



90341

PATENTE
DE
REGISTRO DE MODELO DE UTILIDAD

per "Un espejo retrovisor de doble visualidad para vehículos" - -

a favor de Don JUAN CAMOS MARCE y Don RICARDO VENDRELL MARTI,
de nacionalidad española, domiciliado en BARCELONA, calle
Taulat, nº 33 y 35.

- - - - -

MEMORIA DESCRIPTIVA

Los espejos retrovisores empleados en los vehículos para
observar los movimientos de los que los sigan, circunstancia
especialmente útil para poder realizar sin peligro de choques
o rozamientos las variaciones de marcha y paro y cambio de di-
rección tienen el inconveniente de que siendo una sola la in-
clinación de la superficie reflectora del espejo, en cuanto al
vehículo provisto de tal espejo es desviado de su dirección
normal de avance dejan de reflejar tal imagen sin llegar a re-
flectar la de otro vehículo u objeto lateral que pueda dificultar
el libre paso del vehículo, portador del espejo.

El espejo retrovisor de doble visualidad que constituye
el modelo de utilidad que se registra presenta en cambio la
ventaja de que en todo momento es capaz de reflejar además
de la imagen de los vehículos que queden detrás de él durante



la circulación normal, la imagen de un vehículo que marche
avanzando lateralmente respecto al que lleve al espejo de
modo que el conductor del vehículo pueda ver reflejada en una
parte de él la imagen de otro vehículo u objeto adyacente que
5 pudiese provocar un choque o un encontronazo lateral al pre-
tender cambiar la dirección de avance normal del vehículo de
acuerdo con lo mostrado por el espejo dirigido.

Está esencialmente caracterizado el espejo retrovisor
que se registra como modelo de utilidad por el hecho de pre-
sentar dos superficies reflectoras que forman entre sí un ángu-
10 gulo que permite que el conductor del vehículo provisto de tal
accesorio vea reflejada en una de dichas superficies la imagen
de otro vehículo que siga al conducido durante la marcha nor-
mal en relación con la ordenada circulación, pudiendo ver,
15 además, reflejada en la otra superficie de espejo la imagen
del vehículo que avance lateralmente en circulación.

La diferencia de inclinación de las dos superficies re-
flejantes del espejo da lugar a un insignificante ángulo
muerto de visualidad que no influye en lo más mínimo en la
20 función ampliadora que constituye la utilidad del espejo en
los cambios de dirección del vehículo que lo lleve.

La descripción de un caso de ejecución práctica de un
espejo establecido de acuerdo con la esencialidad del modelo
representado en el dibujo adjunto permitirá hacerse perfecta-
25 mente cargo de cual es la constitución esencial y cual la uti-
lidad que el espejo de que se trata presenta.

Como queda perfectamente de manifiesto en el dibujo, el
espejo en el caso que se describe, solamente a título de
ejemplo ilustrativo que no limita en lo más mínimo la posible



lidad de cambio de formas y dimensiones en cada caso particular de ejecución del modelo, presenta una superficie reflectora 1 capaz de reproducir la imagen de los vehículos que en marcha normalmente ordenada sigan al vehículo en correlatividad y otra superficie reflectora 2 que formando un ángulo invariable con la 1 sea capaz de reflejar a otros vehículos que al ser desviado el primero puedan al producir un avance desviado dar lugar a una colisión lateral de vehículos.

Se comprende que al seguir la dirección normal el vehículo portante de los espejos de doble reflexión el conductor del mismo puede ver claramente reproducido en su superficie espejada 1 lo mismo que aparece en un espejo retrovisor normal y en la otra superficie espejada 2 una vez rebasado el ángulo muerto de visualidad establecida entre las dos superficies inclinadas, el vehículo que avance por una columna lateral respecto a la de que forma parte el vehículo conducido de acuerdo con el espejo.

Las dos superficies espejadas situadas en ángulo podrán estar constituidas, como está representado en el dibujo por dos espejos 1, 2 mantenidos invariablemente formando un ángulo que permite que mientras en la primera se reproduce la imagen normal de un espejo retrovisor se reflejen en la otra, por su inclinación especial, los vehículos que queden al lado del vehículo dirigido evitando con ello colisiones o choques.

Las dos superficies espejadas 1 y 2 podrán corresponder a espejos independientes debidamente fijados formando el ángulo preciso como se ve en la figura 2 o bien podrán formar parte de una sola pieza espejada conformada de modo que presente partes superficiales entre las cuales quede establecida



la angularidad requerida.

En todos los casos las dos superficies del espejo quedarán sostenidas por un soporte 3, fijable al vehículo, formando el ángulo invariable previsto. El ángulo muerto será el
5 preciso para que durante la marcha normal del vehículo la superficie 1, reflectora de los vehículos que siguen al conductor, dé a conocer la existencia de estos sin que se produzca reflexión útil en la superficie 2 hasta que al rebasar dicho
10 ángulo muerto se refleje en tal superficie claramente el vehículo lateral situado a la misma altura de marcha, gracias a lo cual el campo de visión general del espejo queda notablemente aumentado respecto al de un espejo retrovisor corriente.

La forma perimetral de los dos espejos acoplados en ángulo pedrá ser muy variable pues la característica del modelo
15 por ser de utilidad no recae sobre la forma geométrica sino en la forma de ejecución del espejo que dá origen al resultado industrial consistente en la mayor utilidad presentada por los espejos retrovisores en tal forma establecidos.

Podrán por lo tanto ser variables, manteniendo la constitución
20 esencial del modelo determinante de su reivindicada utilidad, las formas y las dimensiones que presenten los diferentes casos de ejecución del mismo, los metales, aleaciones y otros materiales que se empleen para constituir sus diferentes partes, las prácticas manuales o mecánicas llevadas a cabo para
25 fabricarlos, sus acabados, sus soportes y en general cuantas circunstancias puedan concurrir en la producción o en la utilización de los espejos de tal género siempre que por ser de carácter secundario, accidental o accesorio respecto a la esencialidad del modelo no sean determinantes de sensible alteración de la misma.



NOTA

Per la patente de registre de modelo de utilidad a que se refiere la presente memoria descriptiva se REIVINDICA la propiedad y la explotación exclusiva de:

5
10
1. - Un espejo retrovisor de doble visualidad para vehículos que está esencialmente caracterizado por el hecho de presentar dos superficies reflectoras que forman entre sí un ángulo que permite que el conductor del vehículo provisto de tal accesorio vea reflejada en una de dichas superficies la imagen de otro vehículo que siga al conducido durante la marcha normal en relación con la ordenada circulación, pudiendo ver, además, reflejada en la otra superficie del espejo la imagen del vehículo que avance lateralmente en tal circulación.

2. - "Un espejo retrovisor de doble visualidad para vehículos".

Consta la presente memoria de cinco hojas foliadas, escritas por una sola cara.

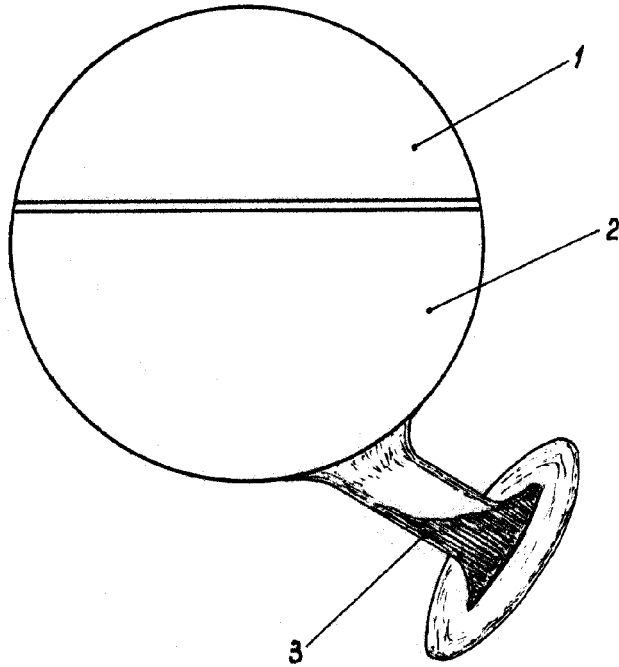
Barcelona, 30 de Noviembre de 1961.

P. p. de Don Juan CAMOS MARCE y Don Ricardo VENDRELL

MARTÍ,

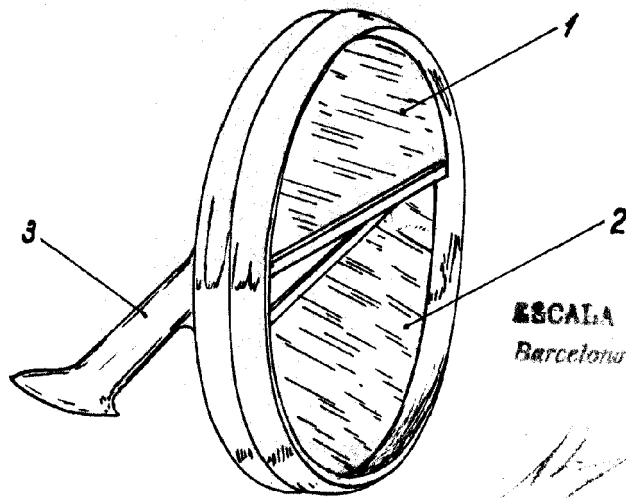


FIG.1



90341

FIG.2



ESCALA VARIABLE
Barcelona 30 NOV 1961